



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-065235-00006-0000

Fecha: 2008-07-02 15:39:23 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTCIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **04-065.235**
Solicitud de patente a nombre de **PAUL SON**

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de **PAUL SON** domiciliado en Marche-en-Famenne, Bélgica, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 4699 notificado por fijación en lista el 04 de abril de 2008, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 686, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

1.1 Como primera medida me permito decir que se modificó la reivindicación independiente 1, incluyendo ahora las características descritas en la antigua reivindicación 4, donde se menciona la perforación para entrada de aire (27).

1.2 Adicionalmente, se eliminó la antigua la reivindicación 9, toda vez que ésta mencionaba características descritas en las cláusulas precedentes.

1.3 Se modificó la antigua reivindicación 10 (nueva reivindicación 8) de modo que ahora se reclama la lata que tiene la tapa descrita en las cláusulas 2 a 7.

1.4 Se corrigió la numeración de las nuevas reivindicaciones 2 a 8, de modo que la dependencia de éstas coincida con los cambios previamente mencionados.

En cuanto a estas modificaciones me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y tipo de invención planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Para este efecto, me permito acompañar los recibos de pago No. 08-49,822, 08-49,858 y 08-49,802 del 20 de junio de 2008, con los cuales queda cubierta la tasa correspondiente a la modificación de una solicitud de patente en cuanto a su

42
2-42

capítulo reivindicatorio.

2. Claridad de la solicitud

Respecto a este punto me permito decir que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita.

Adicionalmente, el solicitante manifiesta que las nuevas reivindicaciones 1 a 8 son claras y concisas. Además, la nueva reivindicación 8 (antigua reivindicación 10) contiene la información descrita en las reivindicaciones precedentes, limitando así el alcance de la invención únicamente a las latas de bebidas con las características previamente descritas, lo que cumple con lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486.

3. Nivel Inventivo

El examinador establece en su concepto técnico No. 686 que las reivindicaciones 1 a 10 de la presente solicitud carecen de altura inventiva con relación a los documentos WO 00/59795 (D1) y US 5884793 (D1), toda vez que *“Con el empleo de los dos documentos: D1 y D2, que hacen parte del estado de la técnica, se proporcionan herramientas de conocimiento a una persona del oficio normalmente conocedora de la materia técnica correspondiente, para emplearlos y derivar de ellos el resultado obtenido y que se desea proteger con la presente solicitud...”*.

En este sentido, el solicitante manifiesta que por medio de las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio y en especial a la reivindicación 1, se hace énfasis en las diferencias que existen entre el objeto reclamado en la presente invención y lo que existía en el estado de la técnica en el momento de la presentación de la prioridad.

Así las cosas, la actual reivindicación 1 de la solicitud en estudio precisa que *“dicho fondo (22) comprende además por lo menos un hombro (25) incluyendo una perforación para entrada de aire (27) con el fin de mantener el contenido de la lata a presión atmosférica cuando la tapa se encuentra en posición erecta”*. Consecuentemente, esta característica representa un avance significativo al estado del arte, y por lo tanto proporciona nivel inventivo a la solicitud en estudio.

Adicionalmente, en la descripción de la presente solicitud se establece que *“Con el fin de prevenir que las latas se contaminen con toda clase de suciedad y contaminantes, y para permitir al consumidor el beber directamente de la lata en condiciones higiénicas, se ha propuesto el adaptar a las latas un miembro de boquilla que puede ser levantado cuando la tapa es*

desprendida de la lata". Así se puede observar de forma clara y concisa que existe un problema de higiene con las latas, que se encuentran en el estado del arte, y que ha sido solucionado por medio de lo descrito en las reivindicaciones de la presente solicitud.

Como complemento, cabe resaltar que las latas del estado de la técnica presentaban múltiples inconvenientes para los usuarios de éstas, dentro de los cuales se destaca que *"existe el problema de que en caso de que los contenidos del contenedor no sean bebidos de una sola vez, no es posible resellar el contenedor herméticamente. Además, el flujo a través de la boquilla no siempre es adecuado y por lo tanto, es frecuentemente difícil el vaciar el contenedor completamente"*.

De este modo, la presente solicitud *"busca remediar las desventajas de las cubiertas existentes equipadas con una boquilla extraíble y al mismo tiempo, simplificar la fabricación de la tapa y su ensamble a una lata para bebidas"*. Así las cosas, para resolver dichos inconvenientes existentes, la presente invención provee *"una cubierta para latas equipada con una boquilla articulada, la cual puede ser desdoblada y levantada de la lata, para permitir que se pueda beber el contenido de la lata, y la cual puede ser doblada, para permitir el cerrado hermético de la lata y el almacenamiento del líquido para su consumo posterior"*.

Adicionalmente, es deseo del solicitante hacer énfasis en el hecho que la cubierta que se desea proteger por medio de la presente solicitud *"está diseñada de tal forma que evita el derrame y salpicado de líquidos cuando la tapa se encuentra parcialmente desajustada de la cubierta"*. Además, está *"equipada con una tapa de cierre la cual puede ser cerrada una vez que ha sido abierta y con una boquilla articulada, y la cual puede ser fácilmente fabricada en una sola pieza y en una sola línea industrial"*.

Por lo tanto, se puede concluir que la invención descrita en la presente solicitud resuelve los problemas o inconvenientes que existían en el estado del arte a la hora de la presentación de la prioridad, con relación a las cubiertas y las latas que las contenían. Esto se lleva a cabo por medio de la cubierta, tal y como se encuentra descrita en la nueva reivindicación 1, y mediante la lata para bebidas que incluye dicha cubierta, tal y como se establece en la nueva reivindicación 8 (antigua reivindicación 10).

Como complemento de los argumentos expuestos anteriormente, me permito presentar el Informe de Examen Preliminar Internacional, en el cual se mencionan los documentos D1 y D2, citados por esa Superintendencia, y en donde la oficina de informe preliminar estableció en fase internacional que la presente solicitud cumple a cabalidad tanto con el requisito de novedad como con el de nivel inventivo a la luz de dichos documentos.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

44
44
4

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS
Intellectual Property

punto 1 de este memorial y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad y nivel inventivo, toda vez que una persona con conocimientos medios en la materia no habría obtenido el mismo resultado que obtuvo mi mandante, para resolver los problemas existentes relacionados con las cubiertas y latas para bebidas del estado del arte.

Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE

C.C. 39.779.452 de Usaquen

T.P. 68.228

Cod. 5376

EUA/ra.

4